

USO DE LICENCIAS, CERTIFICADOS Y MARCAS DE CONFORMIDAD

CODIGO: PT-01/FO-04

EDICION: 02

REVISION: 02

Ciudad de México a, ____ de ____ de ____

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.I. El presente documento tiene por objeto la autorización y control de uso de licencia, certificados y marcas de conformidad conforme lo dispuesto en la Ley de la Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás legislación aplicable.

II. CONDICIONES DE USO DEL CERTIFICADO O DICTAMEN

EL CLIENTE que obtenga el certificado o dictamen se obliga en todo momento a lo siguiente:

- a) No alterar, añadir, enmendar o falsificar de ninguna manera los certificados.
- b) No utilizarlos para fines distintos al de su otorgamiento.
- c) No engañar al público en general ostentando que todos sus productos están certificados o dictaminados por **SGIC OCP**, o que hagan uso de la marca de **SGIC OCP** indiscriminadamente.
- d) No cederlos, ni transmitirlos, o en ninguna otra forma permitir su uso a tercera persona, sin el consentimiento previo y por escrito de **SGIC OCP**.
- e) Solicitar por escrito a **SGIC OCP** la realización de las visitas de seguimiento, con la anticipación necesaria al vencimiento del periodo estipulado en el Esquema o Modalidad de Certificación, en caso de que **SGIC OCP** no se lo haya solicitado.

El incumplimiento a las obligaciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se listan en esta cláusula, dará lugar a la suspensión y/o cancelación del certificado.

III. CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL NOM

- a) Todos los productos que cuenten con certificación vigente deberán hacer uso de la marca NOM cuando sea aplicable de conformidad con lo establecido en la **NOM-106-SCFI-2017** vigente o la que la sustituya.
- b) La contraseña, se ostentará en cualquier etiqueta, rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto o mediante la visualización electrónica en el producto a través del software o una aplicación; debe ser durable y legible de manera tal que permanezca disponible hasta el momento de su uso en condiciones normales y debe aplicarse en cada producto declarado en el alcance del certificado.
- c) El uso de la contraseña constituye una declaración y plena obligación de **EL CLIENTE** de que los productos que lo ostenten cumplen con la norma u otras especificaciones y/o lineamientos respectivos y que dichos productos continuarán cumpliendo con ésta, cuando menos hasta su adquisición por el consumidor final.

IV. CONDICIONES DE USO DE LA MARCA SGIC ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

- a) La marca **SGIC ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO** puede ser usada de manera voluntaria y esta es otorgada a título gratuito por lo que no se podrá reclamar a SGIC OCP S.C. ninguna cantidad o regalía por este concepto.
- b) Esta se podrá ostentar siempre y cuando **EL CLIENTE** obtenga la certificación de producto sujeto a las Normas Oficiales Mexicanas dentro del alcance acreditado de **SGIC OCP**, siempre que exista una solicitud expresa por parte de **EL CLIENTE**.
- c) La marca de **SGIC ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO** no puede ser usada en productos que no estén certificados, la marca no puede usarse de manera engañosa.
- d) Constituye una declaración y plena obligación de **EL CLIENTE** de que los productos que lo ostenten cumplen con la Norma u otras especificaciones y/o lineamientos respectivos y que dichos productos continuarán cumpliendo con ésta, cuando menos hasta su adquisición por el consumidor final.
- e) El uso de la marca **SGIC ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO**, se limitará a los productos cubiertos por la marca. En ningún caso **EL CLIENTE** podrá hacer un uso diferente de la marca que no sea el uso relacionado con la certificación de productos o la evaluación de la conformidad.

USO DE LICENCIAS, CERTIFICADOS Y MARCAS DE CONFORMIDAD

CODIGO: PT-01/FO-04

EDICION: 02

REVISION: 02

- f) El **CLIENTE** se compromete a utilizar la marca en la forma en que fue registrada originalmente y sin modificarla de ninguna manera.
- g) La marca puede ir alineada junto a la contraseña oficial NOM con el diagrama de trazo NOM, siempre y cuando se respeten los lineamientos descritos en este documento respecto a las áreas de protección
- h) A partir de la fecha firma de este documento, el SGIC OCP S.C. autoriza al **CLIENTE** el uso exclusivo de la marca **SGIC ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO**, con el fin de identificar los productos consistentes en la Certificación de Productos otorgados.
- i) El uso de la marca **SGIC ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO** licenciada por parte de SGIC OPC S.C., se limitará a los productos cubiertos por la marca licenciada **SGIC ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO**. En ningún caso el **CLIENTE** podrá hacer un uso diferente de la marca que no sea el uso relacionado con la certificación de productos o la evaluación de la conformidad.
- j) El **CLIENTE** se compromete a utilizar la marca en la forma en que fue registrada originalmente y sin modificarla de ninguna manera.
- k) No podrá durante la vigencia del presente documento licenciarla a otros
- l) La retícula para el logotipo de **SGIC OCP** está compuesta por una retícula de 9x6 distribuida de manera uniforme y centrada al logotipo, el espacio establecido como referencia para cada cuadro es de "X" que equivale a 74px con su debida proporción.



- m) La paleta de color siempre deberá usarse una combinación de colores dinámica y contrastada o en su defecto en escala de grises.



- n) El tamaño de la marca de conformidad de **SGIC OCP** debe ser el adecuado con el fin de permitir la legibilidad de esta, donde la proporción del ancho con respecto a lo alto no debe ser menor a lo que especifica a continuación.



V. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICACION O DICTAMEN

SGIC OCP podrá suspender o cancelar los documentos donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad cuando:

sgic organismo de certificación de producto

Av. 611, No. 35 Int. A 01, Col. San Juan de Aragón III Secc., Gustavo A. Madero, C.P. 07970, Ciudad de México, México.

USO DE LICENCIAS, CERTIFICADOS Y MARCAS DE CONFORMIDAD

CODIGO: PT-01/FO-04

EDICION: 02

REVISION: 02

V.I MOTIVOS DE SUSPENSIÓN

- a) Durante una visita de seguimiento se demuestre el incumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables.
- b) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado;
- c) Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber solicitado previamente el visto bueno de la dependencia u organismo de certificación correspondiente, o
- d) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

V.II MOTIVOS DE CANCELACIÓN

- a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.
- e) Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, o NMX referida, que no sean aspectos de marcado o información.
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 154, fracción VI de la Ley de la infraestructura de la calidad y 102 del RLFMN.
- h) Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.
- i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.
- j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. **SGIC OCP** mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la NOM.

VI. RETIRO DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL NOM Y MARCA SGIC ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

La validez para el uso de la **Contraseña Oficial NOM** y la marca **SGIC ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO** cesa cuando los sujetos obligados al cumplimiento de la **NOM-106-SCFI-2017** incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se violen las condiciones de uso que se establecen en la NOM-106-SCFI-2017. De manera enunciativa y no limitativa se enlistan los siguientes casos:
 - Hacer cambios en la distribución de elementos.
 - Utilizar colores que no garanticen el contraste de la Contraseña Oficial.
 - Distorsión de las contraseñas en su proporción horizontal o vertical.
 - Cambios en la tipografía.
 - Eliminación de elementos o falta de alineación en los trazos de la Contraseña Oficial.
- b) Cuando la autoridad competente, conforme a sus atribuciones, determine que se ha incurrido en prácticas engañosas respecto del uso de las contraseñas oficiales;
- c) Cuando se incurra en incumplimiento con la NOM o NMX aplicable;
- d) Cuando se cancele, caduque, falsifique o se altere el documento donde constan los resultados de la evaluación de la conformidad;
- e) Cuando se ha colocado el marcado de conformidad incumpliendo el capítulo 3 y/o el Apéndice A (Normativo) de la NOM-106-SCFI-2017;
- f) Cuando no se ha marcado en los últimos 3 meses sobre el producto o servicio y existe precedente del uso de la Contraseña Oficial.
- g) Cuando no se cuenta con documento que acredite favorablemente la evaluación de la conformidad para el producto o servicio, y
- h) Cuando se autoriza el uso de la contraseña oficial para un producto o servicio distinto.

USO DE LICENCIAS, CERTIFICADOS Y MARCAS DE CONFORMIDAD
CODIGO: PT-01/FO-04
EDICION: 02
REVISION: 02

- i) El uso de la **Contraseña Oficial NOM** y la marca **SGIC ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO** no podrá ser ostentado después de cancelado el certificado.

VII. FIRMA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

En este acto, el **CLIENTE** manifiesta expresamente su conformidad para que el presente, incluyendo sus adendas y cualquier otro documento que se considere necesario y sea parte integrante de este, puedan ser firmados por su parte, a través de la plataforma de firmas electrónicas EasyLex, o cualquier otra de carácter y alcance similar que esta, surtiendo su firma, efectos jurídicos plenos, como si se tratase de su firma autógrafa, quedando corroborada la existencia de este documento, incluyendo sus adendas y cualquier otro que se considere necesario y sea parte integrante de este, su contenido, voluntad y consentimiento, así como la autenticidad de su firma electrónica, con su reconocimiento expreso a través del identificador único que la plataforma de firmas electrónicas correspondiente inserta en cada hoja de este documento, incluyendo sus adendas y cualquier otro que se considere necesario y sea parte integrante de este, y de la evidencia criptográfica en su firma.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y la **NOM-151-SCFI-2016**, la firma electrónica plasmada en el presente documento, incluyendo sus adendas y cualquier otro que se considere necesario y sea parte integrante de este, de quien interviene en los mismos, garantiza la validez jurídica del documento electrónico correspondiente, en razón de que su firma electrónica es el elemento que otorga certeza de su voluntad inequívoca.

Enterado de las disposiciones establecidas en el presente documento, acepto de conformidad

Haga clic o pulse aquí
para escribir texto.

Representante Legal